



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-62506929-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la RESFC-2020-15-APN-CONEAU#MECCYT que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Investigación en Ciencias Sociales, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta N° 455 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

**CONSIDERANDO:**

La RESFC-2020-15-APN-CONEAU#MECCYT observaba que no se especificaba qué actividades se desarrollaban en una parte de la carga horaria. Además, se señalaba que, si las Actividades Académicas Orientadas tenían la forma de curso, seminario o taller con contenido académico, de modo tal que se contabilizaban en la carga horaria respectiva, se debían presentar sus contenidos y referencias bibliográficas para su evaluación. Se observaba, en relación a la respuesta otorgada por la institución, que considerando que las 17 materias comunes totalizaban 576 horas, no era posible determinar a qué asignaturas se hacía referencia al mencionar las “544 horas establecidas para asignaturas según la reglamentación vigente”.

Por último, la RESFC-2020-15-APN-CONEAU#MECCYT observaba que existía una escasa participación de los alumnos en las actividades de investigación informadas y que no se presentaba documentación respaldatoria que describiera las líneas de investigación de los docentes de la carrera en los Institutos de la Facultad. Asimismo, se observaba que menos de la mitad del cuerpo académico participaba en dichas actividades.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-57190929-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente

resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 530.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-15-APN-CONEAU#MECCYT y Acreditar la carrera de Maestría en Investigación en Ciencias Sociales, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como A.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera::

- Asegurar que el funcionamiento del jurado de tesis se ajuste a la Resolución Ministerial de estándares.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.